

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210043600

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de enero de 2021, por parte del Acreedor Garantizado AUTOFINANCIERA S. A. – Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860030412-1 así como la comunicación enviada por correo en el mes de marzo de 2021 a Luis Eduardo Castañeda, identifica0a con cedula de ciudadanía No. 18371662, deudor y propietario del vehículo de Placas FVV 211 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carmen Alexandra Bayona Rodríguez, con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16</u> - Junio - 2021 Norma Constanza Garzón Secretaria
--